

noma de Andalucía para el año 2001, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén, una subvención por importe de novecientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y cinco (947.235) ptas., 5.693,00 euros, para financiar diversos gastos que conlleva la realización de las clases prácticas programada para el presente año 2001.

Segundo. Los gastos que serán financiados con la subvención serán los siguientes:

1. Gastos de desplazamientos y mantenimiento de los alumnos para asistir a 26 clases prácticas en régimen de tendaderos en el campo, por importe de 285.096 ptas. (1.713,46 euros).

2. Gastos de alquiler de ganado, transporte y asistencia médica para celebrar dos clases prácticas a puerta cerrada en la plaza de toros de Jaén, a efectos de probar la bravura de 10 erales, por un importe de 530.000 ptas. (3.185,36 euros).

3. Abono de gratificaciones por el asesoramiento que realiza el Director de Lidia, en todas las clases prácticas, para comprobar y mejorar la formación y nivel de preparación de los alumnos, por un importe de 84.000 ptas. (504,85 euros).

4. Abono de la póliza anual de seguro de accidentes, que es obligatorio suscribir para todos los alumnos en los desplazamientos a clases prácticas al campo, por importe de 48.139 ptas. (289,32 euros).

Tercero. La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 21D, partida 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Cuarto. La subvención concedida deberá ser aplicada a los gastos para los que ha sido otorgada, sin que el coste final de la actividad de la que forma parte afecte al importe de la subvención siempre que se justifique la realización de la misma y su coste sea igual o superior a la ayuda concedida. El plazo para la ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2001.

Quinto. El importe de la subvención será abonado en un solo pago, por cuantía del 100% del total asignado de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la citada Orden. La justificación de la misma se realizará en un plazo de 3 meses.

Sexto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Séptimo. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Octavo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del coste de los materiales de los centros CAFA de El Arahál, Cantillana y Huévar del Aljarafe.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Gobernación y dicha Entidad en fecha 5 de noviembre de 2001.

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Sevilla.  
Finalidad: Financiación del coste de los materiales de los Centros CAFA de El Arahál, Cantillana y Huévar del Aljarafe.  
Importe: 109.788.912 pesetas (659.844,65 euros).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.76500.81A.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 7 de noviembre de 2001, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Formación Profesional Ocupacional. El Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, asigna dichas competencias a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

Los Estatutos del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, Albayzín, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Granada, prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional, recogida en el Decreto de Estructura antes citado, se estima adecuado efectuar de forma expresa la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo Texto Legal,

#### D I S P O N G O

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural,

Albayzín, en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada.

Segundo. Designar como Vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, Albayzín, en representación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a:

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada que tenga asignada las funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

- Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, designados por su titular.

Tercero. Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 8783/95, interpuesto por José Martí Peix, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 2001, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación núm. 8783/95, promovido por José Martí Peix, S.A., contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 30 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5145/92, en el que se impugnaba la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 1992, sobre Regulación de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que, con rechazo del único motivo de casación aducido, desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación procesal de representación de la entidad mercantil «José Martí Peix, S.A.», contra la sentencia de fecha 30 de marzo de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso de dicho orden jurisdiccional núm. 5145/92; con imposición de las costas del presente recurso a dicha entidad recurrente.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 620/97, interpuesto por Promoción Más Ventas, SA, con relación al recurso ordinario núm. 691/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 2000 por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 620/97, promovido por Promoción Más Ventas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el primer fundamento jurídico de ésta, por ser las mismas acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 383/98, interpuesto por Diego del Ojo e Hijos, SL, con relación al recurso ordinario núm. 631/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 2001, por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 383/98, promovido por Diego del Ojo e Hijos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Diego del Ojo e Hijos, S.L. contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 866/98, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, con relación al recurso ordinario núm. 984/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 2001, por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm.